

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Se publican oficialmente en él las y de 25 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que llame a las mismas; pero los de interés particular negarán su inserción, entendiéndose en este caso con el editor del Boletín.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sereñísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 13 de Octubre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular n.º 341.

CORREOS

Por Real Orden de 3 del mes actual, bajo el tipo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones que expresa el pliego que a continuación se inserta, se saca a licitación pública, la conducción diaria del correo en carroza entre Bribiesca (Burgos), y Ramales Santander; la subasta tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo á la una de su tarde ante mi autoridad en el Gobierno le mi cargo y el Alcalde de Ramales en el local que este designe.

La que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen inscribirse en la subasta.

Santander 4 de Octubre de 1881.

El Gobernador,

Fernando Fragoso.

CONDICIONES bajo las que se sacará a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Bribiesca (Burgos), y Ramales (Santander).

1.º El contratista se obliga a conducir en carroza y diariamente de

ida y vuelta, desde la Administración de correos de Bribiesca á la de Ramales toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin exención de ninguna clase, distribuyendo lo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas a cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 98 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 12 horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario probado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por la misma según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, pagará el Contratista en papel de multas la de diez pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta, podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio de los Administradores principales de Correos de Burgos y Santander y los carruajes necesarios con almacén capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el Contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º El tipo máximo para la licitación será el de tres mil quinientas pesetas anuales.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Burgos ó Santander.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

Suscripción en Santander. — Por un año 36 pesetas; por seis meses, 10 id.; por tres meses, 17 id.

Suscripción para fuera. — Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carballo, núm. 4. El pago de la suscripción será **ADELANTADO**. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resulten equivocados en más ó en menos.

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de sus copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entrará en la Administración principal del ramo, por la cual hayan de percibirse los haberes y que siempre será la de la provincia en que se verifique el reñate. En dicha escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago, así como si esta queda en poder del contratista ó unida al expediente del Gobierno civil.

15. El Contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio en la Gaceta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real Orden de 29 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

18. La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Burgos y Santander y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles de estas últimas y Alcaldes de Bribiesca y Ramales así como los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 15 de Noviembre próximo á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalan dichas autoridades.

19. Para presentarse como licita-

dor será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 350 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto d. 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil, respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos, inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860. Dicha fianza se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato, no se devolverá al interesado interinamente, no se disponga así por el referido Centro.

20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

21. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregado no se podrán retirar.

22. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

Don F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del Correo diario en carroza desde la Administración del ramo de Bribiesca y la de Ramales y viceversa, por el precio de..., pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

23. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro fecha 10 de Febrero de 1874.

24. Si de la comparación resultaren igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal, por espacio de media hora, entre los autores que hubiesen ocasionado el empate.

25. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 3 de Octubre de 1881.

El Director general,

C. Marín.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

SECCION DE FOMENTO.

Circular núm. 342.

BERRIAS.

Habiendo acudido á mi autoridad los vecinos colonos y propietarios de Ubierzo, del Ayuntamiento de Santillana, en solicitud del permiso para pastar los ganados en común las verbas de los meses de dicho pueblo, lo hago saber al público por medio de es-

te boletín oficial á fin de que en el término de ocho días se presenten las reclamaciones á que haya lugar.

Santander 10 de Octubre de 1881.

El Gobernador,
Fernando Fragoso.

MINAS.

Circular núm. 343.

En diez del corriente he acordado declarar caducada y perdida la propiedad de la mina de hierro llamada «La Nueva» (núm. 3-431), sito en término de Rumores, Ayuntamiento de Piélagos, compuesta de doce pertenencias, en virtud de la memoria presentada por D. Bernardo Gómez Prieto, heredera de D. Isidoro Ruiz de Villa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, según previene el art. 67 de la ley de minas vigente:

Santander 12 de Octubre de 1881.

El Gobernador,
Fernando Fragoso.

Circular núm. 344.

En esta fecha he acordado declarar sin cargo y senecido el expediente de registro de la mina de hierro llamada «Prosperidad» (núm. 3-868), sito en término de Llaño, Ayuntamiento de Villaescusa, en virtud de la renuncia presentada por D. Pedro Pérez Peña.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial, según previene el artículo 67 de la ley de minas vigente:

Santander 13 de Octubre de 1881.

El Gobernador,
Fernando Fragoso.

SECCION DE FOMENTO.

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Núm. 3926,

D. CLAUDIO ALDAZ, Jefe de la expresa sección,

Hago saber: Que D. Miguel Roblesiano Domínguez, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Santa Rita» de mineral, plomabriga y otros, al sitio que llaman Braña de Yozcata, término de los lugares de Campoo y Cabuérniga, Ayuntamientos de los Tojos y Reinoso; que linda al E., las Brañas de los Trillos; al N., la Cañada y Espinas; al O., Hojalastre y el Bosco, y al S., el pical de Campoo. Hace la siguiente designación: Se señalará por punto de partida el sitio de las Brañas de los Trillos; desde él se medirán al E. 1.200 metros al Tasabuerjes, llevando siempre la línea del cráter; al O., 1.200 metros; al N., 100 metros, y al S., 100 metros.

Dicha solicitud fue presentada el 3 del corriente.

Y habiendo sido el Sr. Gobernador por decreto de 10 del mismo, publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 12 de Octubre de 1881.

C. Claudio Aldaz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTANCIAS.

La Dirección general de Rentas Estancadas con fecha 11 del actual, ha resuelto crear un estanco en la plaza de la Constitución de la villa de Santona.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, para que los que se consideren aptos para su desempeño, con arreglo al decreto de 24 de Setiembre de 1874, presenten sus solicitudes en esta Administración económica dentro del plazo de 15 días, contados desde su publicación, acompañando los documentos originales que acrediten sus servicios y doble copia de las mismas, la una estendida en papel del sello 11.^o autorizada por el Comisario de Guerra de esta plaza y la otra en papel de oficio.

Santander 13 de Octubre de 1881.

—Manuel Gutiérrez de Cañizo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON JOSE MORALES Y AGUILERA, teniente graduado alférez del segundo batallón del primer regimiento de Ingenieros.

No habiendo versado su incorporación á banderas á pesar de haber sido llamado el recluta en uso de licencia ilimitada, Remigio Bustamante Fernández, natural de Silio, provincia de Santander, á quien estoy sumariando por dicho delito.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el primer edicto, al expresado individuo, señalándole el cuartel de la Merced de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 5 de Octubre de 1881.—El alférez fiscal, José Morales.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayudantía Militar de Martín del Puerto de Castro-Urdiales.

El dia 29 del corriente mes á las once de su mañana se rematará ante esta Ayudantía, el caso, aprejony demás efectos del barco «Nuevo Carlitos», salvado por los pescadores de este puerto; verificándose el acto por pujas ó proposiciones, aceptándose la más ventajosa, que será sometida á la aprobación del Exmo. Sr. Capitán General de este departamento.

Castro-Urdiales 8 de Octubre de 1881.—José A. Marcilla.

—SUBASTA.

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, á las 10 de la mañana del dia 16 de Noviembre próximo, se celebrará la subasta de las obras de un mercado que ha de construirse en el pueblo de la Abadilla con arreglo al proyecto y condiciones que desde la inserción de este anuncio se hallan de manifiesto en ex-

ceudo local del Ayuntamiento, bajo el tipo de seis mil setecientas treinta y cinco pesetas. La licitación será por pliegos cerrados á los cuales se acompañará la carta de pago que acreditará haberse ingresado en la depositaría municipal como garantía de la licitación la cantidad de 75 pesetas.

Los pliegos cerrados se sujetarán al modelo de proposición que se inserta al pie de este anuncio.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino ó domiciliado en segun cé la persona que exhibe se compromete á ejecutar las obras de mercado que ha de construirse en la Abadilla de Cayón con sujeción al presupuesto, condiciones facultativas y económicas de que se ha establecido en la Secretaría municipal, por la cantidad alzada de.... To l. pliego que no se sujete á este modelo ó cuya cantidad excede del tipo de la subasta será desechado.

Santa María de Cayón 9 de Octubre de 1881.—Gorgonio de la Portilla.

ANUNCIOS PARTICULARES

Para curar radicalmente todas las ENFERMEDADES DEL ESTÓMAGO, gastritis, gástritis, delatidad, arrepi, el PMS, dolor crónico de los mios, etc. deberá tomarse las pzas de café comida, una c/p taza del EXTRACTO DE PAPAINA DE TROUETTE-PERRETT.—Exijase el sello de gracia de esta Fr. de Depósito en todas las bodegas y tabernas, por mayor. TROUETTE-PERRETT, Rue Saint-Antoine, 163-165, PARIS.

20 IMPORTANTE

En esta imprenta hay venta colecciones encuadradas del Boletín oficial del año económico de 1879.

80. Para los pedidos dirigirse al Administrador de dicho periódico.

Las personas que desean la colección encuadrada pueden manifestarlo al mismo tiempo de hacer el pedido.

En esta imprenta se hallan de venta, además de otros, los impresos siguientes: Cuentas para Alcaldes y Depositarios de Ayuntamientos, relaciones de gastos y de ingresos, presupuestos municipales con la documentación necesaria, estados del movimiento de la población, i.d. de jueces verbales, de conciliación y de fallos, etc. Todos estos documentos están impresos en papel superior y en excelentes tipos, siendo sus precios sumamente modicos.

Imprenta de SALVADOR ATZAVARAY, Calle de Carbajal, 4.

BALSAMO DE LA CRUZ ROJA.

PREPARACION CON BASE DE ALQUITRAN PARA EL USO EXTERNO

Grandísimo éxito en las guerras de América, Italia, guerra alemana y de Oriente, en el sitio de París y últimamente en Holanda. Bélgica e Indias. Numerosos certificados de los principales médicos y asestadores de los pueblos curados.

Las llagas más rebeldes, las ulceraciones, escrofulosas y cancerosas, las heridas quemaduras y llamas de todas clases, los panadizos, faringitis, etc.

Cesación INMEDIATA del dolor. — Tratamiento INFALIBLE.

Venta por mayor, Sres. H. Van Assche y C. en Maxem-les-Ayvelles (Bélgica).

En Madrid, Agencia franco-portuguesa, Sordo, 31.

Depósito en Santander: D. Dionisio Eraso Salgado.

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Partidarios.	Número de men. y clase de árboles.	Metros de árboles y defectos.	Tasa-cion.	Sitos de la corte.	Piso para el aprovechamiento — Meses.	Clase de Objeto.	Clase de la concesion.	Día y hora de la subasta
Valdáliga.	Caviedes y Ca-nal de S. An-tonio.	Gaviedes.	Alcalde de barrio.	400 robles	149'000	3950	Viercola, Camari-nes, Solapullosa, Rosadas, Braña, Rozas, Vajo de la Peña y Santa Cruz.				
Idem.	Idem.	Idem.	D. Francisco Prio y Mata	9 robles.	8'540	270	Recuesto, Llana del Río y Sal-nuevo.		3 Reparacion puen-tes y edificios.	Gratis.	
Idem.	Idem.	Idem.	Alcalde de barrio.	100 robles	104'020	2200	Rio Bullozo, Ar-gallo, La del monte, Roza-nias, Ganciales, Gerra, Bulano, Hoyo Redondo, Recuesto, Cas-tañaera, Soberon despeñadero del Rufin y Llanas del Río.		4 Item de casa.	Precio de tasacion	
Idem.	Idem.	Idem.			25 hayas	18'670	380	Rozas, Haya de las palas y Peñas.		2 Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	10 hayas	6'660	90	Canal de la Viereda		1 Idem.		
Idem.	Los Torneros.	Roiz.	Idem.	25 robles	20'810	550	Las Carboneras, Bargona, Rio de Los Torneros, Toraluco y An-gosto.				
Idem.	Roiz.	Idem.	Idem.	25 robles	20'800	540	Hoyo del Lludero y Valleja, ó So-castillo.		2 Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 robles	25'760	660	Reguera de Pá-jaros, Pozas del Seluco, Gerra, Prado Barcenal, Cuestos del Sel-viejo, Castruco y Hoyos del Llu-dero.		2 Idem.		
Idem.	Canal de Llantz. El Escudo y Rueao.	Treceño.	Idem.	25 encinas	9'960	140	La Incera.		2 Subasta.		
Cartes.	Valcabo.	Cartes.	El Ayuntamiento.	60 robles	13'460	350	La Caparrera, Ta-padilla, Camberra del medio y Bañadero de los Javalines.				
Idem.	Rupila.	Cohicillos y Mer-cadal.	Idem.	40 robles	12'800	330	Canal de los Carabos y Punton de la Barda.		2 Subasta.		
Bárcena de Pié de Concha. - Año y Braña.	Bárcena.	Alcalde de barrio.		6 hayas	3'100	100	Braña del Valle.		2 Apertos de labor.	Precio de tasacion.	

Partido judicial de Torrelavega.